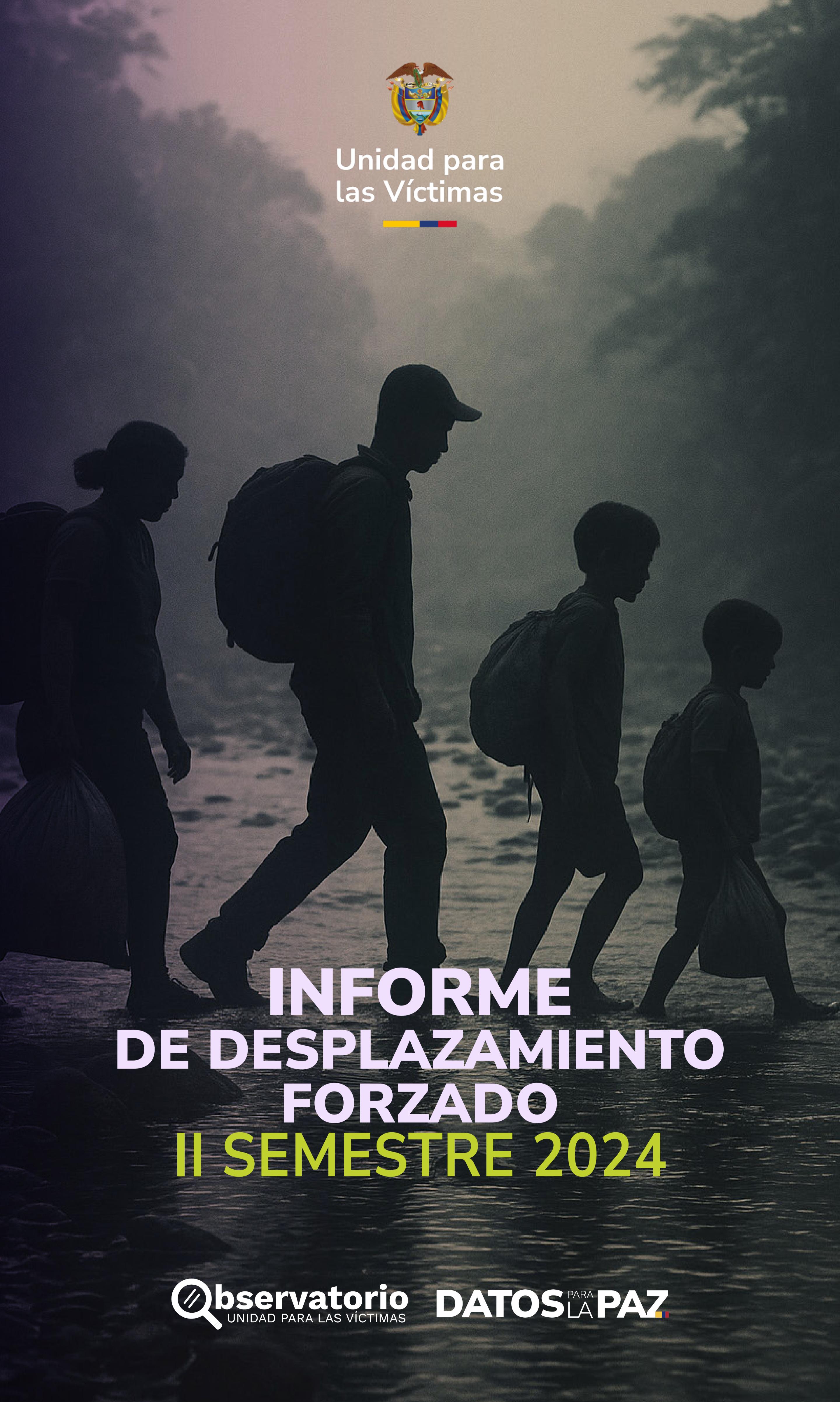




Unidad para
las Víctimas



INFORME DE DESPLAZAMIENTO FORZADO II SEMESTRE 2024



Observatorio
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

DATOS PARA LA PAZ



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1 DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

3 DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIVIDUALES

3.1 Desplazamiento interdepartamental

3.2 Desplazamientos municipales

3.3 Desplazamientos intramunicipales

5 ATENCIÓN HUMANITARIA

5.1 Atención humanitaria inmediata

5.2 Atención humanitaria de emergencia

5.3 Atención humanitaria de transición

7 INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2 DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL

2.1 Departamentos de ocurrencia

2.2 Departamentos con mayor afectación por desplazamientos individuales

2.3 Municipios de ocurrencia

2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

4 DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO

6 ATENCIÓN PSICOSOCIAL

8 HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES

8.1 Asistencia, atención y reparación diferenciada

8.2 Fortalecimiento institucional en regiones PDET

8.3 Seguridad humana y paz total en los territorios

9 ANEXOS





Introducción

El presente informe hace seguimiento a las tendencias de desplazamiento forzado en Colombia en cumplimiento con lo establecido por el Congreso de la República en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997. Asimismo, revisa los resultados de las políticas estatales en relación con la atención a la población víctima.

Este informe monitorea el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV).

También, se incluye información de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH), la Dirección de Reparación (DR) de la Unidad para las Víctimas

y fuentes externas para contextualizar, tanto las dinámicas del territorio, como del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano, y las afectaciones sufridas por cuenta de la presencia de grupos armados ilegales que disputan el control territorial.

La primera parte del documento desarrolla un análisis de la ocurrencia de los desplazamientos en el segundo semestre de 2024, que incluye los datos del RUV frente a la caracterización de las víctimas, departamentos y municipios más afectados; además de ello, se abordan las dinámicas en las que se desarrolla la ocurrencia de este hecho victimizante.

Posteriormente, se presentan datos que abordan la respuesta de la Entidad para atender y reparar a las personas desplazadas forzosamente. Finalmente, se exponen algunas conclusiones y recomendaciones generales. En el anexo se relacionan las principales disposiciones normativas.

1

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: segundo semestre 2024



Este apartado presenta las cifras de las víctimas de desplazamiento forzado a nivel nacional entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)¹. El RUV es un instrumento creado para identificar, reconocer y caracterizar a las víctimas afectadas en el marco del conflicto armado colombiano, que inician la ruta de atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos² que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV.

De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, **las víctimas tienen tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su declaración ante el Ministerio Público o consulados**. Luego de que las declaraciones son radicadas, la Unidad para las Víctimas tiene un plazo de 60 días hábiles para valorar y tomar una decisión frente a la inclusión en el RUV.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de víctimas de desplazamiento para los 10 departamentos con mayor número de víctimas a nivel nacional.

Tabla 1. Diez departamentos con mayor número de desplazamientos para el segundo semestre del 2024.

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas	Porcentaje con respecto al país
Cauca	16.782	20,92%
Nariño	7.896	9,84%
Bolívar	7.790	9,71%
Valle del Cauca	7.579	9,45%
Antioquia	7.500	9,35%
Chocó	5.527	6,89%
Norte de Santander	4.028	5,02%
Córdoba	3.903	4,87%
Arauca	2.900	3,61%
Sucre	2.261	2,82%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

Según los datos del RUV, durante el segundo semestre de 2024



De la lista anterior, el

47,1%

de los hechos ocurrieron principalmente en la región del Pacífico, que incluye los departamentos de

Cauca
Chocó
Nariño
Valle del Cauca

en la que predomina población con pertenencia étnica, especialmente comunidades negras e indígenas.

El 66,84 % se desplazó de municipios donde se implementan los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)** a nivel nacional. **De ese porcentaje, 29,96 % corresponden al PDET Alto Patía y Norte del Cauca.** Es decir, territorios que históricamente han sido más afectados por las dinámicas del conflicto armado, violencia, pobreza, exclusión, economías ilícitas y débil presencia del Estado.

¹ Cifras con corte a 1 de agosto 2025.
² Un evento es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

Tabla 2. Diez municipios PDET con mayor número de desplazamientos para el segundo semestre del 2024.

PDET	Municipio de ocurrencia	Total víctimas
Alto Patía y Norte del Cauca	Argelia (Cauca)	8.975
Pacífico Medio	Buenaventura (Valle del Cauca)	4.492
Pacífico y Frontera Nariñense	Tumaco (Nariño)	1.956
Alto Patía y Norte del Cauca	Suárez (Cauca)	1.549
Sur de Bolívar	Santa Rosa del Sur (Bolívar)	1.480
Pacífico y Frontera Nariñense	Policarpa (Nariño)	1.448
Pacífico y Frontera Nariñense	Olaya Herrera (Nariño)	1.075
Chocó	Riosucio (Chocó)	944
Arauca	Tame (Arauca)	933
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	El Bagre (Antioquia)	931

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

Con relación al porcentaje de personas desplazadas, el **11,19%**

de las víctimas sufrieron este hecho en **Argelia (Cauca)**

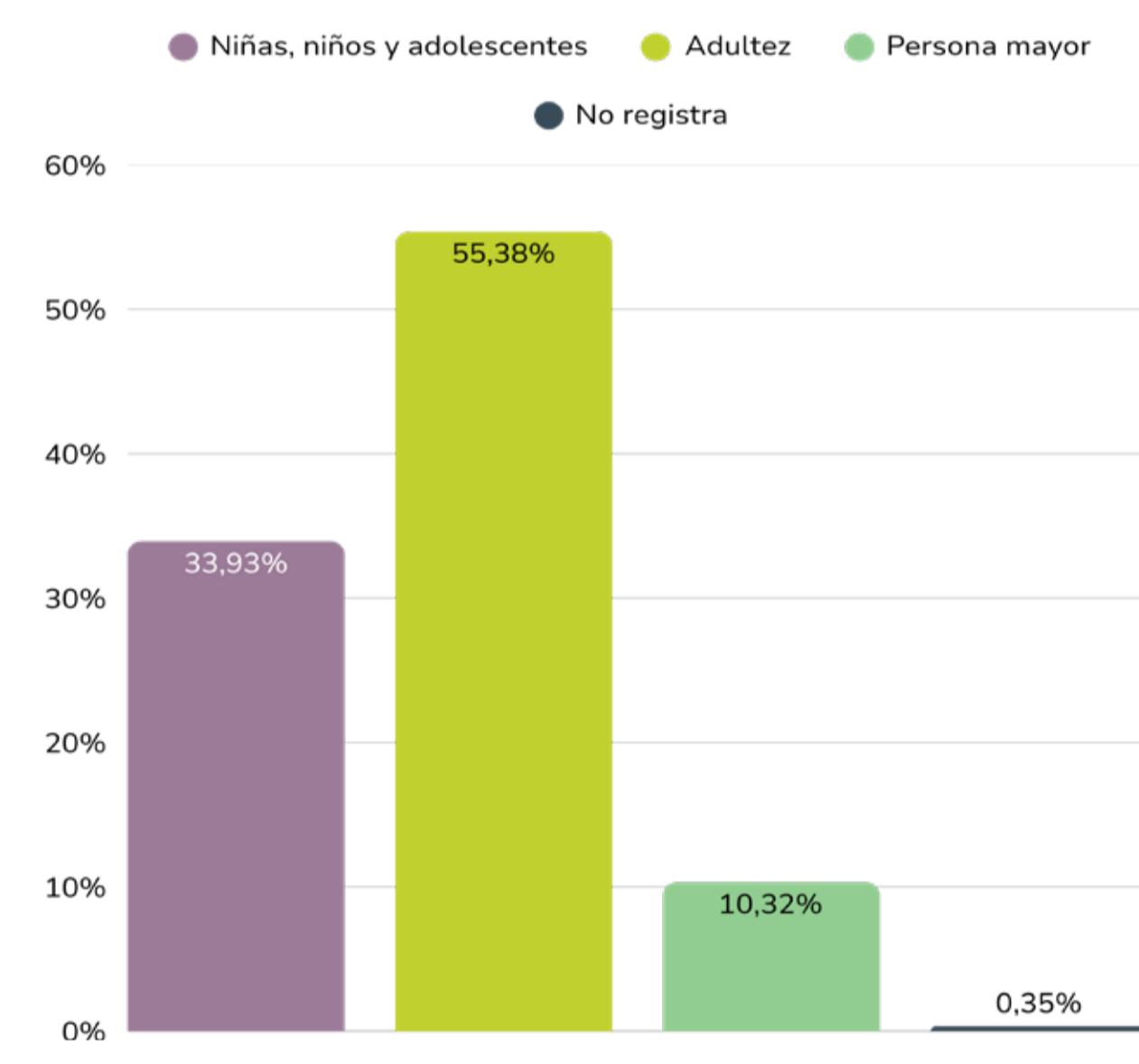
Esta situación es reconocida en el Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia. Se destacan en este informe las violaciones sistemáticas en contra pueblos y comunidades indígenas, especialmente en los departamentos de Chocó, Nariño y Cauca. Asimismo, identifica como los principales hechos victimizantes el desplazamiento forzado, el confinamiento y el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2025).

Adicionalmente, en este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió **11 Alertas Tempranas**³.

Estas recogen graves afectaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), como reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado, amenazas, tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes, entre otros. Tales hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos del Vichada, Casanare, Cesar, Huila, Caquetá, Valle del Cauca, Norte de Santander, Cauca y Chocó; particularmente, por grupos disidentes de las FARC-EP y el Clan del Golfo (Defensoría del Pueblo, 2025). Esto es consistente con los hallazgos descritos en la tabla 2 para municipios PDET en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Chocó. Es decir, se evidencia una correspondencia entre las afectaciones por el hecho victimizante de desplazamiento y las alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

33,95 % de las víctimas que tuvieron que desplazarse en este periodo eran **niñas, niños y adolescentes (entre 0 y 17 años)**.

Gráfica 1. Víctimas por rango de edad en el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

Ahora, con relación a las víctimas de desplazamiento forzado por edad actual, el **33,93 %** se encuentra entre los **0 y 17 años**. Además, se identifica que el

29,52% (23.682) de las víctimas de **desplazamiento forzado** en el periodo relacionado manifestaron pertenecer a algún grupo étnico:

³ Para mayor información sobre el contenido de las Alertas Tempranas, consultar el sistema de información de la Defensoría del Pueblo: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>

negro (a), afrodescendiente o afrocolombiano (a) (**19,56%**), indígena (**9,82%**), palenquera (a) (**0,07%**), raizal (**0,05%**), y gitano (a) o Rrom (**0,03%**). Esto indica la necesidad de fortalecer la focalización de programas que prioricen la asistencia, atención y reparación a estas poblaciones.

Tabla 3. Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el segundo semestre del 2024.

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje	
	Gitano (a) Rrom	26	0,03%
	Raizal	37	0,05%
	Palenquero (a)	53	0,07%
	Indígena	7.877	9,82%
	Negro (a), afrodescendiente o afrocolombiano (a)	15.689	19,56%
	Ninguna	56.541	70,48%
Total general	80.223	100%	

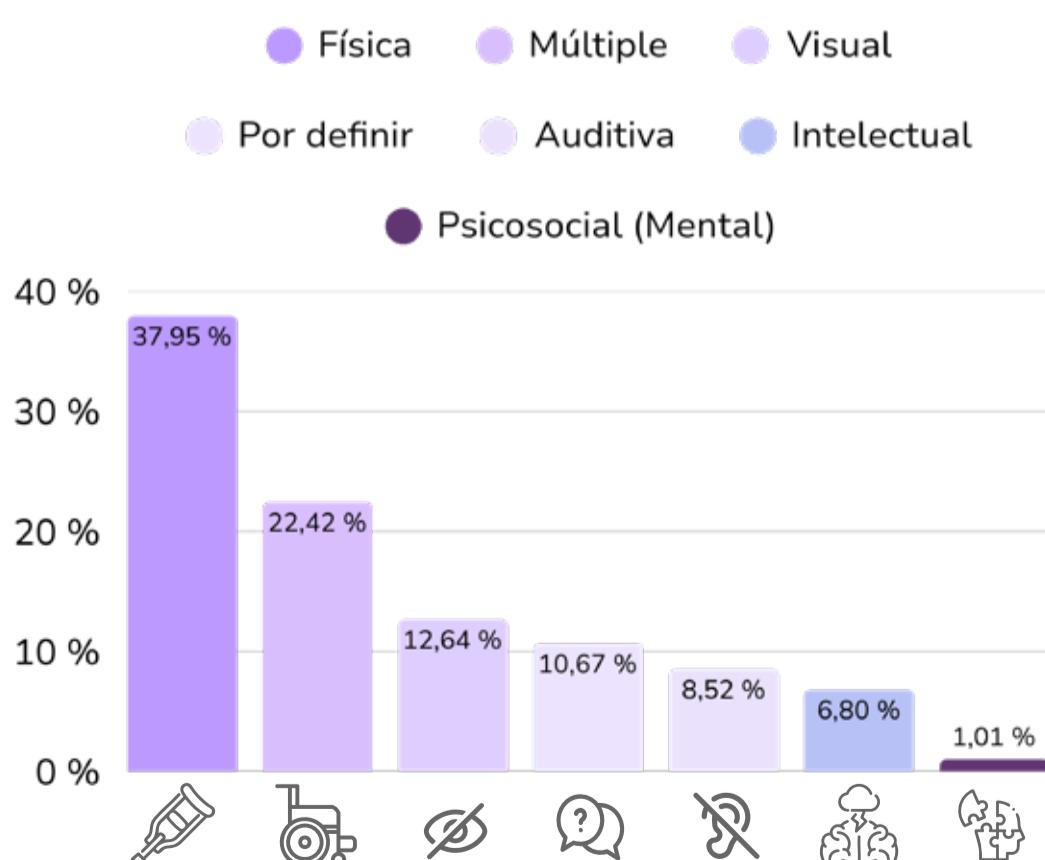
Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

El **4,07 %**

de las víctimas desplazadas en el segundo semestre de **2024**

mencionaron tener alguna discapacidad. De este porcentaje, el 37,95% relaciona discapacidad física, el 12,64% visual, el 8,52% auditiva, el 6,80% intelectual, 1,01 % psicosocial y el 22,42% múltiple.

Gráfica 2. Víctimas por discapacidad para el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025



Como ha expuesto la Corte Constitucional en la **Sentencia T-025 de 2004** y sus autos de seguimiento, es evidente el **impacto diferenciado del desplazamiento en poblaciones de especial protección**, como lo son las comunidades étnicas, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, y las personas con discapacidad, para quienes este hecho conlleva consecuencias particulares que dificultan la **superación de su situación de vulnerabilidad y la reconstrucción de sus proyectos de vida**.

En los **Autos 006 de 2009 y 173 de 2014**, la Corte hizo un llamado al Gobierno nacional para que reconociera **los riesgos agravados y desproporcionados de las personas con discapacidad** en situación de desplazamiento forzado; dentro de las órdenes se solicita la transversalización del enfoque de discapacidad en las medidas de asistencia, atención y reparación integral.

2

DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL



Este se refiere al desplazamiento sufrido por una persona o grupo familiar. Teniendo en cuenta que, el núcleo familiar corresponde a todas las personas afectadas mencionadas en la declaración y que han sido incluidas en el RUV, no se hace distinción de los grados de consanguinidad o civiles.

2.1 Departamentos de ocurrencia

Por hechos ocurridos en el segundo semestre de 2024, han sido incluidas en el **RUV 64.156 víctimas únicas de desplazamiento individual⁴**. Frente a la caracterización de las personas desplazadas se destaca que:

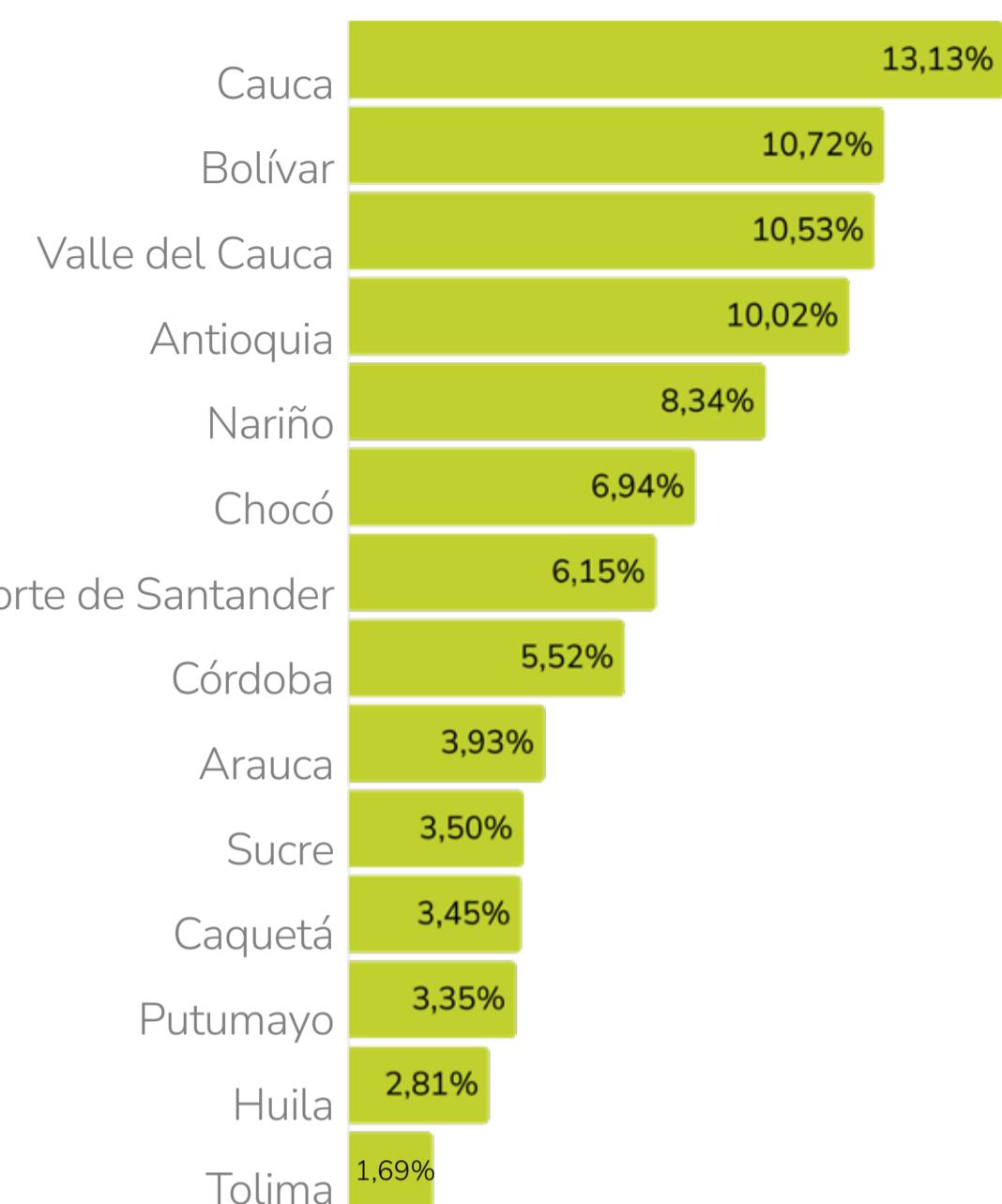


El 89,99% de los desplazamientos individuales se concentró en 14 departamentos, siendo Cauca (13,13%) el que registra la mayor cifra de desplazamientos, seguido de Bolívar (10,72%), Valle del Cauca (10,53%) y Antioquia (10,02%). La lista continua con Nariño (8,34%), Chocó (6,94%), Norte de Santander (6,15%), Córdoba (5,42%), Arauca (3,93%), Sucre (3,50%), Caquetá (3,45%), Putumayo (3,35%), Huila (2,81%) y Tolima (1,69%).

El **37,87%**

de las víctimas únicas en el segundo semestre del 2024 provinieron del **Valle de Cauca, Cauca, Nariño y Chocó**, evidenciando una alta afectación en la región del Pacífico.

Gráfica 3. Víctimas de desplazamiento individual por departamento de ocurrencia para el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

Para el caso del departamento del Cauca, las dinámicas del conflicto armado han cambiado por el ingreso a la región de la disidencia del Frente 57 de las extintas FARC-EP, que viene disputándole al Frente Dagoberto Ramos del Estado Mayor Central el control económico, militar, territorial y social que ha sostenido desde el 2018 (Majbub, 2025). INDEPAZ afirma también que, la irrupción del Frente 57 en marzo del 2024 a la región trajo consecuencias en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) para las comunidades; particularmente, indígenas (Majbub, 2025).

Paralelamente, en Bolívar la situación humanitaria de las comunidades que habitan el sur del departamento empeoró, por cuenta de los hechos repetitivos de violencia, generados por los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las Farc y el Clan del Golfo (Defensoría del Pueblo, 2024).

Además, en la **subregión del Magdalena Medio, el escalamiento y persistencia del conflicto ha conducido a la consumación de los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo en diferentes alertas, particularmente, la Alerta Temprana 034 del 2023**. Esta estaba asociada con la siguiente temática:

El escenario de riesgo está relacionado con: i) la coexistencia de tres actores armados en el territorio (ELN, AGC y Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP); ii) la expansión y consolidación de las dinámicas territoriales de las AGC; y el reposicionamiento y fortalecimiento de las facciones disidentes de las FARC EP del autodenominado Bloque Magdalena Medio (Defensoría del Pueblo, 2023).

⁴ Víctima identificada de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

⁵ Se incluyen las personas acreditadas.

Como consecuencia de los enfrentamientos entre los grupos armados ilegales mencionados, se han materializado desplazamientos masivos y confinamientos. Además, las comunidades fueron víctima de amenazas, homicidios, secuestros y reclutamiento forzado (Defensoría del Pueblo, 2024).

El **38,93%** de las víctimas por ocurrencia se agrupó en los departamentos de **Chocó, Cauca, Nariño y Valle del Cauca; el 20,74% en Antioquia y Bolívar, y el 10,08% en los departamentos en la zona nororiental del país: Arauca y Norte de Santander.**

1 Cauca

Todos los municipios de este departamento fueron afectados por desplazamientos individuales. Los municipios con mayor afectación fueron **Argelia (3,60%) y Suárez (0,92%).**

3 Valle del Cauca

De los **42 municipios**, se encontraron desplazamientos individuales en **40** de estos. **Buenaventura (6,54%)** registra la mayor afectación del departamento.

4 Antioquia

En este departamento hubo desplazamientos individuales, principalmente en **El Bagre (0,84%).**

5 Nariño

Los más afectados fueron **Tumaco (3,03%) y Barbacoas (0,52%).**

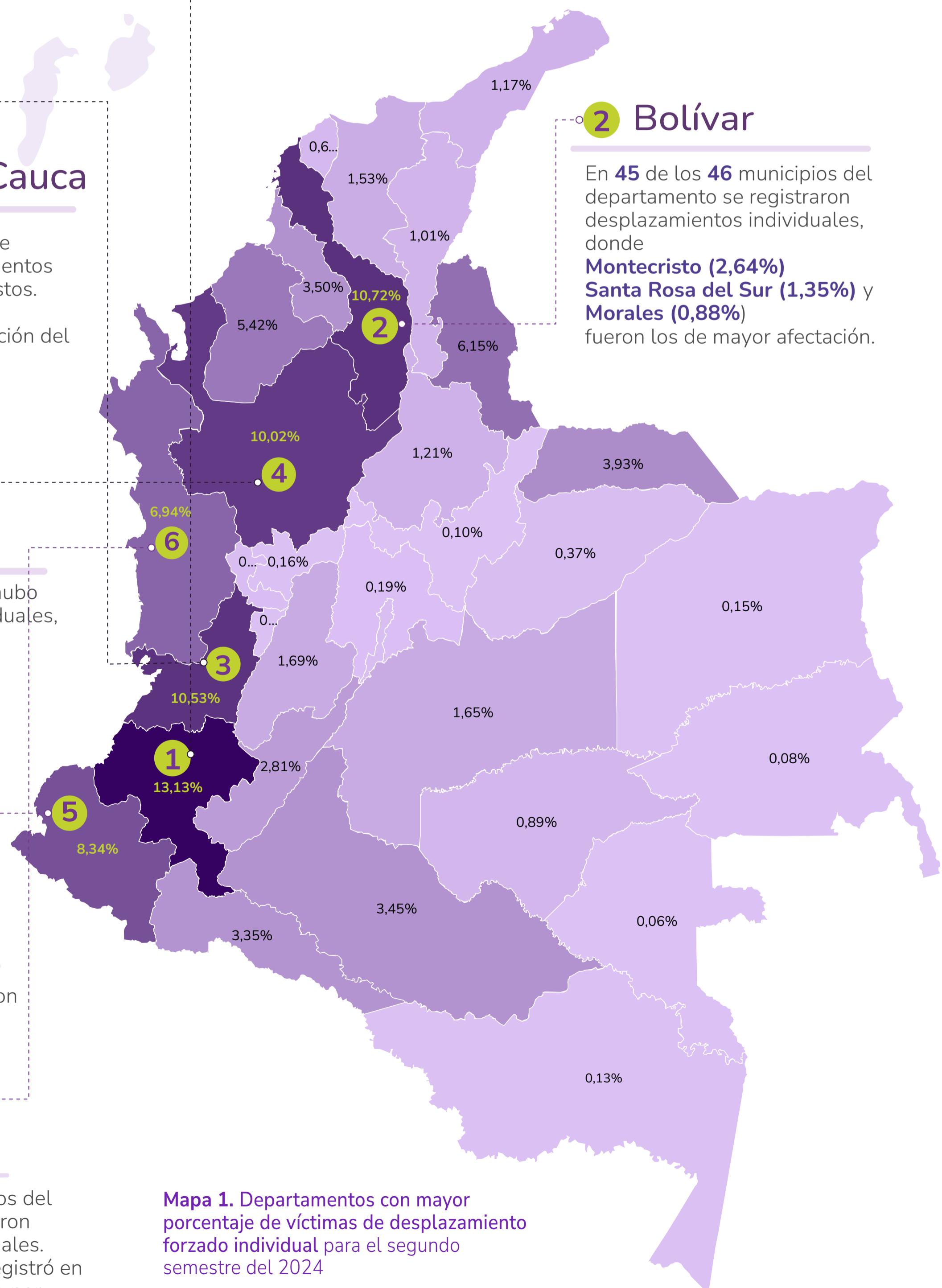
6 Chocó

En **31** de los **32** municipios del departamento se registraron desplazamientos individuales. La mayor afectación se registró en **Quibdó (1,93%),** seguido por **Riosucio (1,46%).**

La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en el informe publicado en el mes de diciembre del 2024, coincide con estos hallazgos y, además, afirma que **el accionar de los grupos armados ilegales causó necesidades humanitarias con impacto en el bienestar y condiciones de vida de más de 612.300 personas** (OCHA, 2024). Para este organismo, las comunidades más afectadas habitan zonas rurales de difícil acceso en regiones como el Pacífico, noroccidente y zonas fronterizas del país, las cuales concuerdan con los datos registrados en el RUV.

2 Bolívar

En **45** de los **46** municipios del departamento se registraron desplazamientos individuales, donde **Montecristo (2,64%)** **Santa Rosa del Sur (1,35%)** y **Morales (0,88%)** fueron los de mayor afectación.



Mapa 1. Departamentos con mayor porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado individual para el segundo semestre del 2024

2.2

Departamentos con mayor afectación por desplazamientos individuales

Si bien, algunos departamentos concentran un alto número de víctimas de desplazamiento forzado, se evidencia en unas zonas que, a pesar de tener un número total de víctimas menor, la ocurrencia del hecho se presenta en todos los municipios o en su mayoría. Esto demanda debida focalización en las acciones de prevención y atención.

A continuación, se muestra la relación de municipios afectados por desplazamiento frente al total en cada departamento, lo que evidencia con ello la magnitud del problema.

Tabla 4. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamientos individuales para el segundo semestre del 2024.

Departamento	Total de municipios del departamento	Número de municipios con desplazamiento	% municipios con desplazamiento
Guaviare	4	4	100%
Arauca	7	7	100%
Caquetá	16	16	100%
Córdoba	30	30	100%
Cauca	40	42	100%
Bolívar	46	45	97,8%
Chocó	32	31	96,9%
Magdalena	30	29	96,7%
Sucre	26	25	96,2%
Cesar	25	24	96,0%
Valle del Cauca	42	40	95,2%
Huila	37	35	94,6%
Antioquia	125	116	92,8%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

Aunque Guaviare (0,89%) no registra un porcentaje alto de desplazamiento sobre el total nacional, en todos sus municipios se registraron víctimas por este hecho en el segundo semestre del 2024.

Esta lista la completan

Arauca (3,93%), Caquetá (3,45%), Córdoba (5,45%) y Cauca (13,13%).

Para el segundo semestre del 2024 los departamentos de **Cauca, Chocó, Córdoba, Arauca, Caquetá y Guaviare** reportaron desplazamientos forzados en todos sus municipios.



2.3 Municipios de ocurrencia

La información a nivel municipal indica que, en el segundo semestre de 2024 se presentaron desplazamientos individuales en **762 municipios, correspondientes al 69,23% del país**. No obstante, en el análisis se evidencia que, el **24,31%** de las personas afectadas por este hecho se agruparon en diez de estos: **Buenaventura (6,54%)** seguido por **Argelia (3,60%)**, **Tumaco (3,03%)**, **Montecristo (2,64%)**, **Quibdó (1,93%)**, **Riosucio (1,46%)**, **Tame (1,38%)**, **Santa Rosa del Sur (1,35%)**, **Tibú (1,23%)** y **Jamundí (1,15%)**.

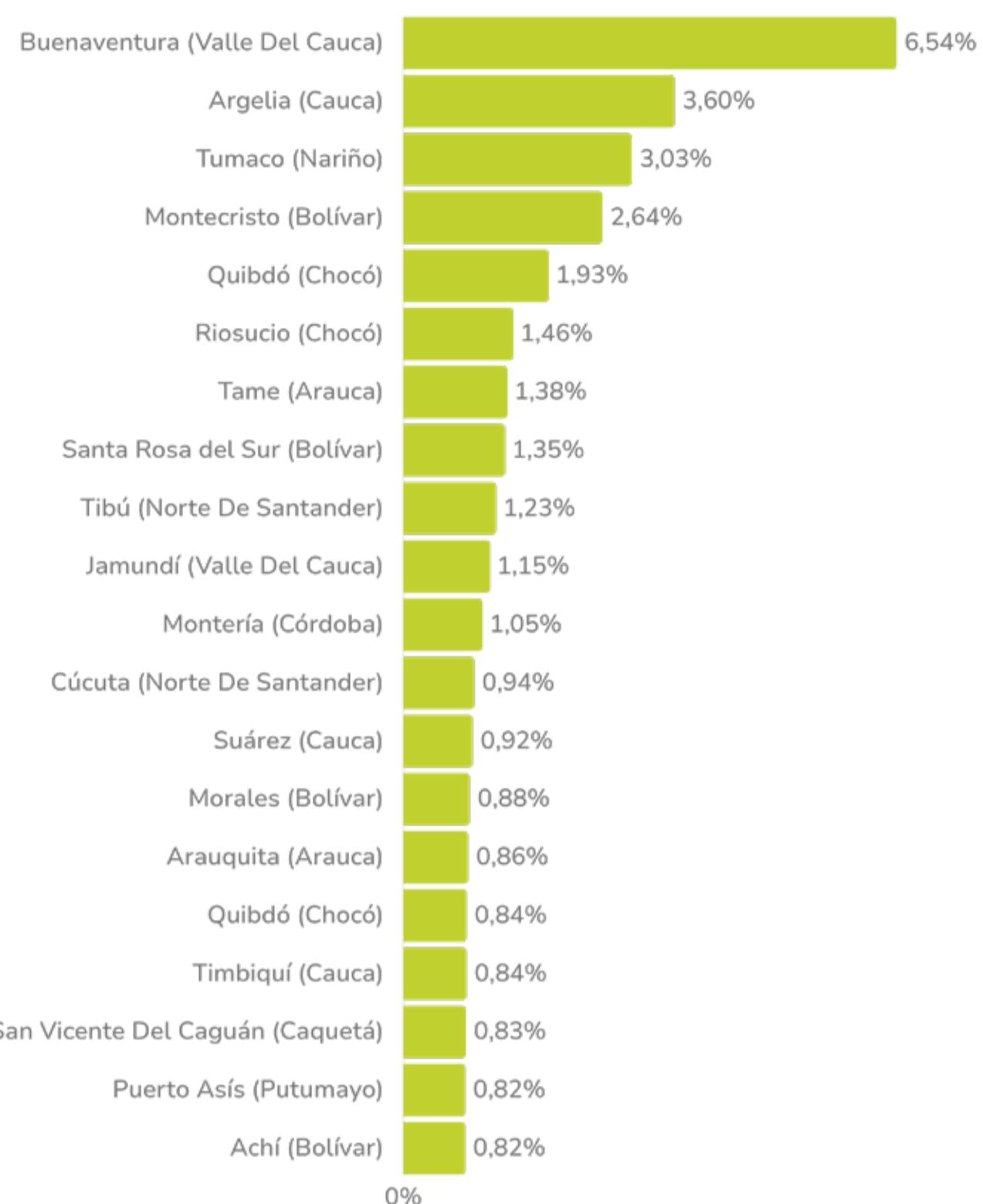
Tabla 5. Municipios de ocurrencia con mayor porcentaje de personas víctimas de desplazamiento forzada a nivel nacional.

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Buenaventura (Valle del Cauca)	4.220	6,54%
Argelia (Cauca)	2.323	3,60%
Tumaco (Nariño)	1.955	3,03%
Montecristo (Bolívar)	1.702	2,64%
Quibdó (Chocó)	1.249	1,93%
Riosucio (Chocó)	941	1,46%
Tame (Arauca)	894	1,38%
Santa Rosa del Sur (Bolívar)	870	1,35%
Tibú (Norte de Santander)	796	1,23%
Jamundí (Valle del Cauca)	743	1,15%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

Al comparar estos resultados con los informes del 2023 y, en particular, el informe del primer semestre de 2024, se evidencia una persistencia de la afectación derivada de los múltiples conflictos armados en municipios como Buenaventura, Tumaco y Argelia. Las dinámicas de la violencia siguen obligando a las personas a desplazarse en estos municipios que, en conjunto, **agrupan el 13,16 % del total de personas desplazadas en el segundo semestre del 2024**.

Gráfica 4. Veinte municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento individual (porcentaje con respecto al total de desplazamientos individuales de todo el país) para el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

El análisis de los municipios con mayor número de víctimas por desplazamiento individuales indica que:

● **Buenaventura (6,54%)** encabeza la lista, lo que indica que concentra el mayor número de desplazamientos individuales dentro de los municipios a nivel nacional. Esto resalta su importancia como un punto crítico, en relación con las dinámicas de violencia urbana.

● **Siguen Argelia (3,60%) y Tumaco (3,03%)**

ambos en el suroccidente colombiano, reflejando la persistencia de problemáticas en esta región asociada al conflicto armado, economías ilegales y debilidad institucional.

● **Montecristo (2,64%) y Quibdó (1,93%)**

aparecen en posiciones intermedias, reflejando dinámicas territoriales en el sur de Bolívar y en el Chocó, ambos departamentos con históricos problemas de presencia armada y limitada capacidad estatal.

● Tame (1,38%) y Santa Rosa del Sur (1,25%)

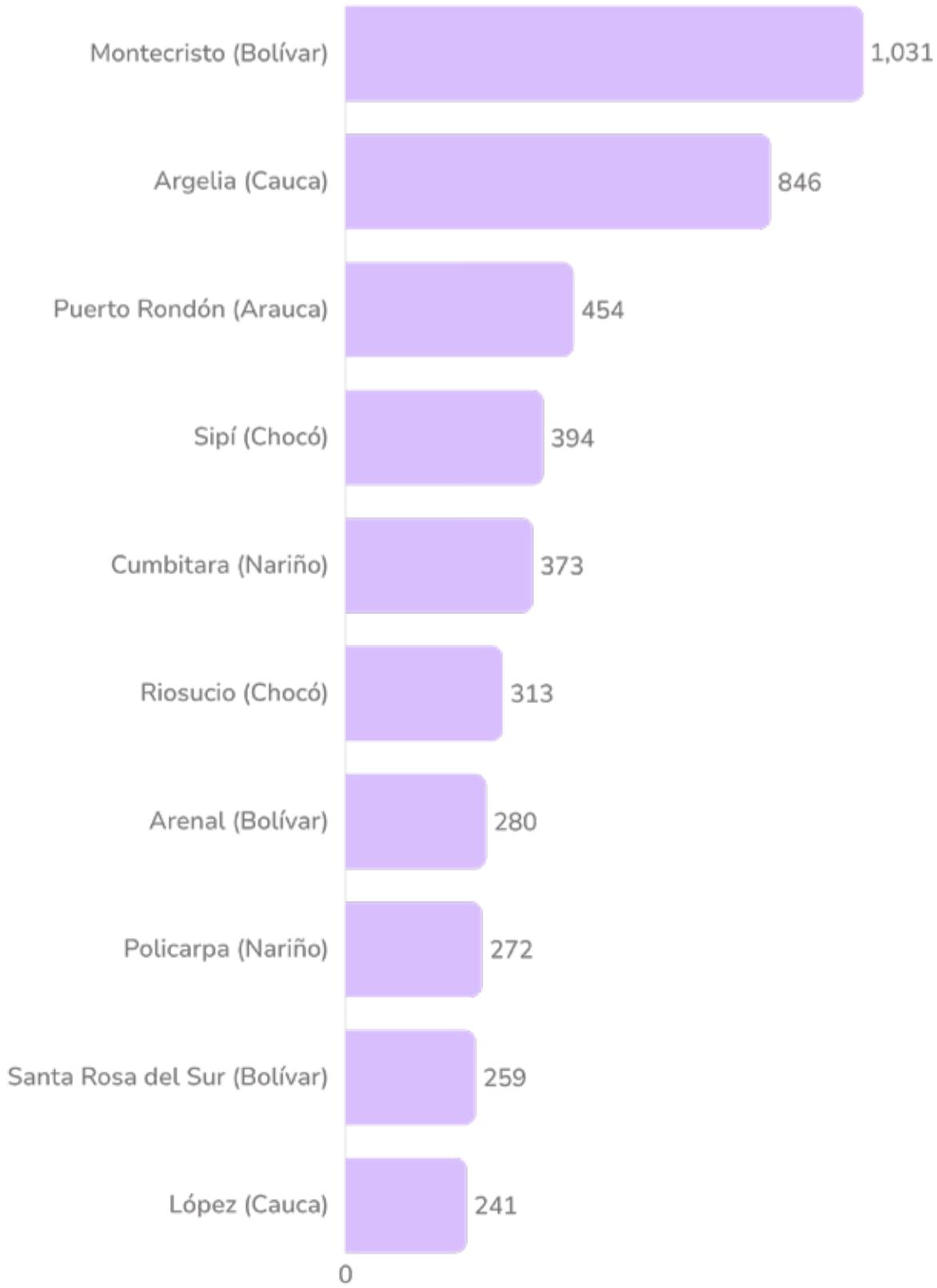
señalan que la Orinoquía y el Magdalena Medio también presentan una relevancia en el mapa de afectaciones.

2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

Con el propósito de dimensionar la magnitud del desplazamiento forzado individual, y a modo de contribuir en los análisis para entender las dinámicas del desplazamiento forzado en el país, es importante establecer la relación entre el número de personas afectadas por este hecho sobre la población total del municipio⁶.

Hacer esta relación permite comprender el impacto de este fenómeno en los territorios en el periodo determinado. Los resultados muestran que el municipio de **Montecristo (Bolívar)** presenta la tasa más alta a nivel nacional, con **1.031** víctimas por cada **10.000 habitantes**. Otros municipios con tasas altas son: Argelia (Cauca) con 846, Puerto Rondón (Arauca) con 454 y Sipí (Chocó) con 394.

Gráfica 5. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros) para el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025



⁶La tasa de incidencia se determina dividiendo el número de personas desplazadas por la población total del municipio y multiplicando el resultado por 10.000, obteniendo así el número de víctimas por cada 10.000 habitantes.

3

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIVIDUALES



3.1 Desplazamiento interdepartamental

En el periodo analizado se identifica que el **16,72% de las víctimas individuales llegaron al departamento del Valle del Cauca**. Seguido por Antioquia (10,88%) y Sucre (9,40%). A continuación, los 10 departamentos con mayor número de víctimas individuales acogidas, incluyendo la ciudad de Bogotá D.C, que tiene el 9,45%.

Tabla 6. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el segundo semestre del 2024.

Departamento de llegada	Porcentaje de víctimas individuales
Valle del Cauca	16,73%
Antioquia	10,89%
Sucre	9,41%
Bogotá D.C.	7,45%
Bolívar	7,24%
Cauca	5,94%
Nariño	5,64%
Norte de Santander	4,77%
Huila	3,53%
Caquetá	3,12%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025



1 Valle del Cauca
(16,73%)

es el principal destino de las víctimas de desplazamiento forzado en el país, seguido por

4 Bolívar
(7,24%) y

5 Bogotá
(7,45%)

completan los primeros cinco (5) territorios con mayor número de víctimas acogidas.

6 Cauca
(5,94%) y

7 Nariño
(5,64%)

aunque son departamentos de alta ocurrencia de hechos victimizantes, también aparecen como receptores, lo que sugiere dinámicas intradepartamentales de movilidad.

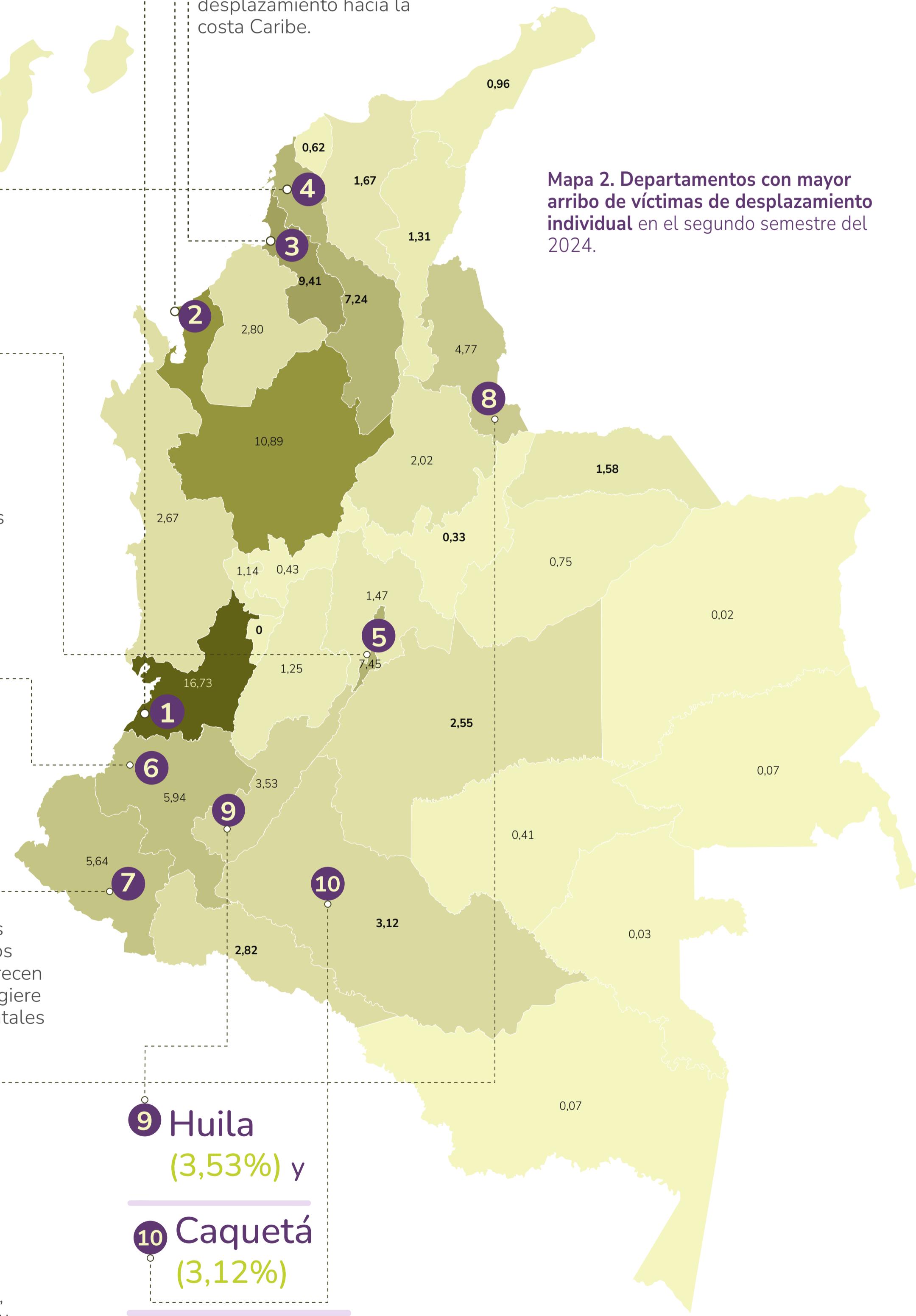
8 Norte de Santander
(4,77%)

evidencia un flujo relevante, posiblemente vinculado a su condición fronteriza.

2 Antioquia
(10,89%)

3 Sucre
(9,41%)

ocupa el tercer lugar, reflejando dinámicas regionales de desplazamiento hacia la costa Caribe.



Mapa 2. Departamentos con mayor arribo de víctimas de desplazamiento individual en el segundo semestre del 2024.

cierran los 10 primeros departamentos del país, con cifras menores pero significativas

La población desplazada experimenta múltiples afectaciones individuales y colectivas, que se asocian a la naturaleza y los factores de violencia y conflicto en las regiones de expulsión. Al abandonar sus territorios, quedan sometidos al desarraigo y experimentan el cambio abrupto de sus dinámicas culturales y sociales. Sin contar que, ahora sus condiciones de vida se ven expuestas a las dinámicas de los lugares de arriba que suelen ubicarse en zonas periféricas de ciudades grandes o intermedias (SISDHES, 2024).

3.2 Desplazamientos intermunicipales

En el segundo semestre de 2024, 788 municipios recibieron víctimas de desplazamientos individuales. Buenaventura, con 5.010 víctimas individuales lidera el segundo semestre del 2024, seguido por Bogotá (4.811), Medellín (4.233) y Cali (4.073). Todas, centros urbanos de sus respectivos departamentos.

Las dinámicas de violencia y conflicto armado son más drásticas en las zonas rurales de Colombia. A lo anterior, se suman causas estructurales derivadas de la ausencia del Estado, por lo que la población rural se ha visto doblemente afectada en la protección de sus derechos. En este sentido, la mayoría de las personas desplazadas de manera forzosa se dirigen a entornos urbanos en busca de encontrar mejores oportunidades de vida (CODHES, 2024).

Tabla 7. Víctimas por municipio de llegada (10 primeros) para el segundo semestre del 2024.

Municipios	Número de víctimas	Porcentaje sobre el total de víctimas nacionales
Buenaventura (Valle del Cauca)	5.013	7,77%
Bogotá D.C.	4.811	7,45%
Medellín (Antioquia)	4.233	6,56%
Cali (Valle del Cauca)	4.073	6,31%
Corozal (Sucre)	3.342	5,18%
Popayán (Cauca)	1.861	2,88%
Montecristo (Bolívar)	1.264	1,96%
Tumaco (Nariño)	1.156	1,79%
Sincelejo (Sucre)	1.100	1,70%
Cúcuta (Norte de Santander)	1.065	1,65%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

● **Buenaventura (5.013) y Cali (4.073) concentran cifras muy altas,** reflejando la complejidad del Pacífico y la dinámica urbana de recepción.

● **Sucre aparece con cifras importantes, Corozal (3.342) y Sincelejo (1.100),** lo que evidencia que, además del Pacífico y los grandes centros urbanos, los Montes de María y la región Caribe mantienen altos registros.

● **Cauca (Popayán, 1.861) y Nariño (Tumaco, 1.156)** destacan en el suroccidente, uno de los principales epicentros del conflicto armado actual.

● **Finalmente, en el Norte de Santander, el municipio de Cúcuta (1.065)** subraya la persistencia de problemáticas en la frontera y, posiblemente, el Catatumbo.



3.3 Desplazamientos intramunicipales

Hace referencia a los movimientos dentro del mismo municipio, es decir, que las personas afectadas no cruzaron fronteras administrativas. Para el segundo semestre del 2024, el municipio con mayor porcentaje de desplazamiento de este tipo fue **Buenaventura (22,64%)**, seguido por **Tumaco (7,31%)** y **Montecristo (6,66%)**. En total, 13.705 víctimas no abandonaron las fronteras de los municipios de ocurrencia.

Tabla 8. Cinco municipios con mayor porcentaje de víctimas que se desplazaron en el mismo municipio para el segundo semestre del 2024.

Municipio de llegada	Número de víctimas	Porcentaje sobre el total de víctimas (mismo municipio de ocurrencia)
Buenaventura (Valle del Cauca)	3.102	22,64%
Tumaco (Nariño)	1.002	7,31%
Montecristo (Bolívar)	912	912
Riosucio (Chocó)	801	5,85%
Medellín (Antioquia)	315	2,30%

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025



4

DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO



El desplazamiento forzado masivo es cuando un conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas sufre un hecho de desplazamiento. Por hogar, se entiende el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado⁷.

De acuerdo con los datos del RUV, en el periodo relacionado se identifican afectaciones **en 11 departamentos, que involucran 52 desplazamientos masivos que afectaron a 15.987 personas.** Cabe destacar que los departamentos con mayores eventos de desplazamientos masivos fueron **Cauca con 13, Chocó con 8 y Bolívar con 7.**

Tabla 9. Número de desplazamientos masivos por departamento para el segundo semestre del 2024.

Departamento	Eventos masivos
Cauca	13
Chocó	8
Bolívar	7
Antioquia	6
Nariño	5
Valle del Cauca	5
Arauca	3
Córdoba	2
La Guajira	1
Magdalena	1
Norte de Santander	1
Total	52

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

25% de los desplazamientos masivos ocurridos en el segundo semestre del **2024 se originaron en el departamento del Cauca.**

Frente a la mayor cantidad de víctimas por eventos masivos, los cinco municipios con mayor afectación fueron: Argelia (6.842 personas y siete eventos masivos), Suárez (969 personas y tres eventos masivos), Santa Rosa del Sur (610 personas y tres eventos masivos), Buenaventura (275 personas y tres eventos masivos) y Sipí (251 personas y tres eventos masivos). La siguiente tabla refleja la totalidad de eventos masivos por municipio.

Tabla 10. Eventos masivos de desplazamiento por municipio para el segundo semestre del 2024.

Departamento	Municipio	Víctimas individuales	Eventos masivos
Cauca	Argelia	6.842	7
Bolívar	Santa rosa del sur	610	3
Cauca	Suárez	969	3
Chocó	Sipí	251	3
Valle del Cauca	Buenaventura	275	3
Antioquia	El Bagre	389	2
Bolívar	Cantagallo	204	2
Chocó	Istmina	219	2
Nariño	Olaya Herrera	770	2
Valle del Cauca	Bolívar	535	2
Antioquia	Amalfi	59	1
Antioquia	Anorí	373	1
Antioquia	Segovia	166	1
Antioquia	Valdivia	32	1
Arauca	Arauquita	101	1
Arauca	Puerto Rondón	336	1
Arauca	Tame	38	1
Bolívar	Santa Rosa	28	1
Bolívar	Simití	23	1
Cauca	Guapi	75	1
Cauca	Silvia	585	1
Cauca	Timbiquí	46	1
Chocó	Medio San Juan	24	1
Chocó	Río Iró	190	1
Chocó	Tadó	398	1
Córdoba	Puerto Libertador	346	1
Córdoba	San José de Uré	58	1
La Guajira	Dibulla	240	1
Magdalena	Pueblo Viejo	51	1
Nariño	Cumbitara	161	1
Nariño	Lon Andes	408	1
Nariño	Policarpa	1.179	1
Norte de Santander	Sardinata	51	1

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

⁷ Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015.

5

ATENCIÓN HUMANITARIA⁸



Es un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado. Tiene como objetivo garantizar los mínimos vitales en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud, de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del desplazamiento. Del mismo modo, busca analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos. Esta atención tiene tres etapas: inmediata, de emergencia y de transición.

5.1 Atención humanitaria inmediata

La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAЕ) brinda apoyo (en dinero o especie) a los municipios que lo solicitan cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, con independencia de su inclusión o no en el RUV.

En el segundo semestre de 2024 la SPAE⁹ atendió 24.484 hogares por eventos de desplazamiento mediante la modalidad de entrega de dinero y especie. En dinero, 6.765 hogares y, en especie, 17.722 hogares, beneficiando a 68.977 personas.



Tabla 11. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria inmediata en dinero entregada en el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Valle del Cauca	8	2.976
Bolívar	8	641
Antioquia	26	437
Chocó	5	418
Norte de Santander	10	378
Córdoba	9	362
Sucre	5	346
Putumaya	15	286
Arauca	4	204
Nariño	3	198
Huila	2	144
Caquetá	5	87
Cauca	4	83
Guaviare	1	52
Cesar	3	43
Risaralda	5	24
Tolima	8	21
Cundinamarca	7	20
Caldas	4	18
Quindío	3	11
Casanare	1	9
Guainía	1	4
Meta	2	3
Total	140	6.765

Fuente: RUV, corte 1 de agosto del 2025

La tabla presenta la distribución de 140 municipios en 22 departamentos, que en conjunto suman 6.765 hogares atendidos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE. El análisis evidencia una marcada concentración territorial: el Valle del Cauca lidera con 2.976 hogares, casi la mitad del total nacional, distribuidos en ocho municipios. Le siguen Bolívar (641 hogares), Antioquia (437), Chocó (418), Norte de Santander (378) y Córdoba (362), departamentos que en conjunto concentran más de tres cuartas partes de la atención entregada.

En contraste, la atención humanitaria en dinero en algunos departamentos fue muy reducida, como Meta con apenas tres hogares, Guainía con cuatro y Casanare con nueve. También se identifican situaciones en las que, pese a la presencia en un número considerable de municipios con atención entregada, el volumen es relativamente bajo, como ocurre en Cundinamarca, que registra siete municipios con solo 20 hogares beneficiados.

⁸ Es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. La ayuda humanitaria se entrega a personas victimizadas por hechos diferentes al desplazamiento.

⁹ Con corte al 31 de diciembre de 2024.

En términos generales, se identifica una alta concentración de la entrega humanitaria en dinero en los departamentos del Valle del Cauca y Bolívar, agrupando 3.617 hogares en 16 municipios.

En cuanto a la ayuda humanitaria en especie¹⁰, la SPAE asistió a 17.722 hogares beneficiando a 69.977 personas de 136 municipios y 12 departamentos del país. Los departamentos con mayor número de personas y hogares atendidos fueron Chocó, Cauca, Caquetá y Antioquia, que concentran el 72,4% de las personas asistidas.

Tabla 12. Hogares, personas y número de municipios por departamento con atención humanitaria inmediata en especie entregada en el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares	Número de personas
Chocó	15	3.899	17.188
Cauca	17	3.696	6.268
Caquetá	12	2.643	6.354
Antioquia	37	2.435	20.089
Arauca	12	1.902	5.818
Valle del Cauca	10	1.411	4.810
La Guajira	3	596	1.725
Nariño	11	395	1.914
Córdoba	9	325	3.179
Bolívar	6	276	776
Putumayo	3	130	818
Casanare	1	14	38
Total	136	17.722	68.977

Fuente: SPAE, corte 31 de julio de 2025.

Por número de municipios atendidos en cada departamento destacan: Antioquia (37), Cauca (17), Chocó (15) y Caquetá (12), que representan el 59,6% del total que recibieron ayuda humanitaria en especie a nivel nacional. En los demás departamentos se asistieron personas en 10 o menos municipios.

5.2 Atención humanitaria de emergencia

La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH) entrega ayuda a población desplazada incluida en el RUV que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.

En el segundo semestre de 2024, la SAAH¹¹ asistió 175.132 hogares en 998 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.

Tabla 13. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Departamento	64	28.259
Nariño	42	25.961
Valle del Cauca	122	17.256
Antioquia	42	12.916
Cauca	30	11.989
Chocó	46	10.056
Bolívar	37	9.568
Norte de Santander	30	7.648
Córdoba	26	6.859
Sucre	1	6.779
Bogotá D.C.	16	4.704
Caquetá	37	4.210
Huila	7	3.095
Arauca	14	2.981
Risaralda	13	2.918
Putumayo	25	2.766

¹¹ Con corte al 15 de noviembre de 2024.

¹⁰ Consiste en la entrega de kits de alimentación y albergue. El kit de alimentación se realiza partiendo de la cobertura del mínimo vital o subsistencia, atendiendo a recomendaciones energéticas y nutricionales y están compuestos por alimentos no perecederos como: cereales (arroz, harina de trigo, entre otros), derivados de cereal, leguminosas (lentejas, arveja, frijol, entre otros), verduras enlatadas, leche en polvo, pescado, pollo y otros cárnicos enlatados, azúcares tradicionales y aceite. El kit de albergue incluye elementos básicos y necesarios para favorecer la ubicación de los hogares en los espacios de albergue temporal facilitados por los entes territoriales, bajo condiciones dignas y de seguridad. Incluye la cobertura de la subsistencia mínima en saneamiento básico, artículos de aseo (higiene personal y limpieza básica del hogar) y utensilios de cocina (preparación y consumo de alimentos), acorde con las necesidades derivadas del hecho victimizante, que contempla la diferenciación según el total de personas por hogar y el enfoque de género.

Tabla 13. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre 2024.

Meta	47	2.441
Cesar	30	2.228
Tolima	68	1.974
Magdalena	15	1.765
Santander	98	1.722
La Guajira	17	1.522
Cundinamarca	12	918
Casanare	27	915
Quindío	21	854
Caldas	4	854
Atlántico	21	835
Guaviare	4	615
Boyacá	64	589
Guainía	4	514
Vichada	4	136
Amazonas	4	88
Vaupés	2	47
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	4
Total General	998	175.132

Fuente: SAAH, corte 31 de julio de 2025.

Los cinco departamentos que concentraron el mayor número de hogares atendidos con ayuda de emergencia fueron: Nariño (28.259), Valle del Cauca (25.961), Antioquia (17.256), Cauca (12.916) y Chocó (11.969), que abarcan el 55% de los hogares asistidos. Además, en su conjunto, estos departamentos suman 300 municipios a nivel nacional.

Por municipios, los cinco que recibieron más asistencia de emergencia por hogares atendidos son: Buenaventura (Valle del Cauca) (11.929), Cali (Valle del Cauca) (10.094), Tumaco (Nariño) (8.419), Bogotá D.C. (6.779) y Medellín (Antioquia) (5.315), que representan el 24,3% de los hogares atendidos.

A continuación, se muestran los diez municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda y que concentran el 32,2% de los hogares asistidos.

Tabla 14. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de emergencia entregada para el segundo semestre 2024.

	Departamento de llegada	Municipio	Hogares
1	Valle del Cauca	Buenaventura	11.929
2	Valle del Cauca	Cali	10.094
3	Nariño	Tumaco	8.419
4	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	6.779
5	Antioquia	Medellín	5.315
6	Nariño	Olaya Herrera	3.245
7	Cauca	Argelia	3.122
8	Cauca	Popayán	2.511
9	Bolívar	Montecristo	2.492
10	Sucre	Sincelejo	2.440

Fuente: SAAH, corte 31 de julio de 2025.

5.3 Atención humanitaria de transición

Es la ayuda humanitaria entregada por la SAAH a la población desplazada forzosamente incluida en el RUV, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un (1) año, contado a partir de la declaración y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

En el segundo semestre de 2024, la SAAH¹² entregó ayuda humanitaria de transición a 9.236 hogares en 751 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.

¹² Con corte al 15 de noviembre de 2024.



Tabla 15. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de transición entregada para el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Antioquia	96	1.301
Nariño	48	503
Cundinamarca	46	170
Bolívar	38	424
Cauca	37	505
Huila	37	476
Tolima	37	378
Valle del Cauca	36	635
Chocó	30	295
Magdalena	29	271
Boyacá	28	73
Córdoba	27	550
Meta	26	225
Norte de Santander	26	409
Santander	26	122
Cesar	25	200
Sucre	24	595
Caldas	20	120
Atlántico	17	143
Caquetá	16	547
Casanare	13	79
La Guajira	13	158
Risaralda	13	204
Putumayo	12	182
Quindío	12	130
Arauca	12	183
Vichada	4	16
Guaviare	3	47
Guainía	2	24
Amazonas	1	3
Bogotá, D.C.	1	267
Vaupés	1	1
Total General	751	9.236

Frente a los departamentos que concentraron el mayor número de hogares asistidos con ayuda de transición se encuentran: Antioquia (1.301), Valle del Cauca (635), Sucre (595), Córdoba (550) y Caquetá (547), que corresponden al 39,3% de los hogares atendidos. Además, en su conjunto, estos departamentos suman 199 municipios a nivel nacional.

Los cinco municipios que recibieron más asistencia de transición por hogares atendidos fueron: Bogotá, D.C. (267), Buenaventura (Valle del Cauca) (254), Florencia (Caquetá) (211), Medellín (Antioquia) (208), y Cali (Valle del Cauca) (183), que representan el 12,1% de los hogares atendidos.

A continuación, se muestran los diez (10) municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda y que concentran el 20,6% de los hogares asistidos.

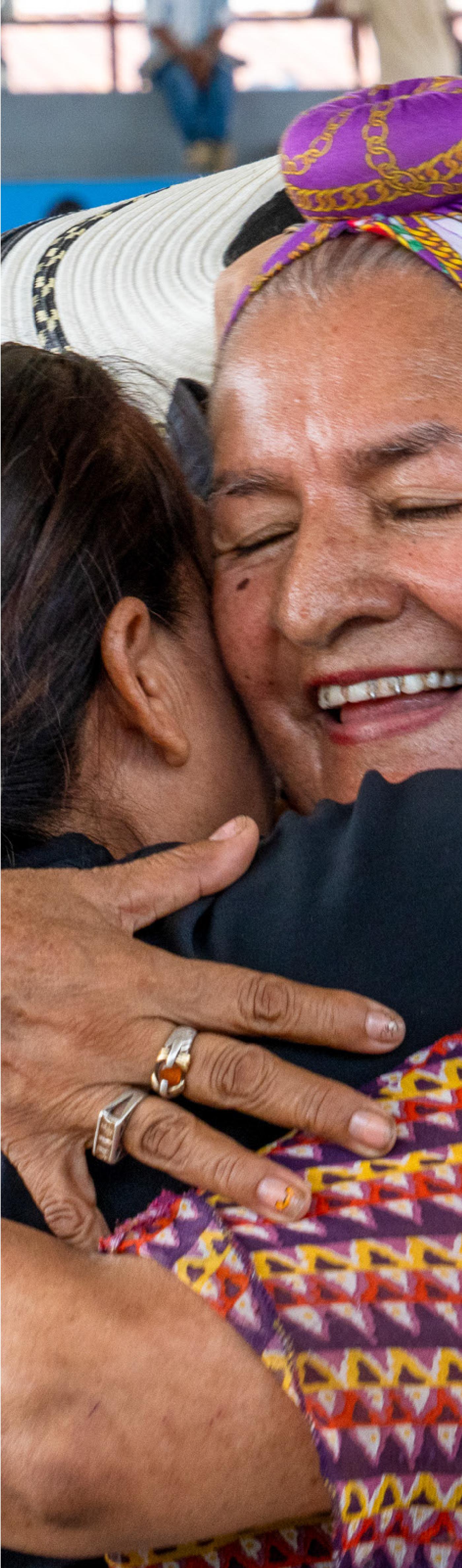
Tabla 16. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de transición entregada para el segundo semestre 2024.

Departamento	Municipio	Hogares
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	267
Valle del Cauca	Buenaventura	254
Caquetá	Florencia	211
Antioquia	Medellín	208
Valle del Cauca	Cali	183
Nariño	Tumaco	178
Antioquia	Turbo	176
Sucre	Sincelejo	174
Tolima	Ibagué	128
Norte de Santander	Cúcuta	124

Fuente: SAAH, corte 31 de julio de 2025.

6

ATENCIÓN PSICOSOCIAL



Las Estrategias de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral (ERE), en su modalidad grupal e individual, constituyen una oferta del Gobierno nacional, complementaria al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI)¹³, que responden de manera transversal a las medidas de rehabilitación individual, desde un enfoque de género y diferencial.

Tienen como objetivo facilitar herramientas a las y los sobrevivientes del conflicto armado, para mitigar el daño y las afectaciones psicosociales, políticas y morales, apoyando su recuperación emocional y la reconstrucción de su proyecto de vida, a través del reconocimiento de los propios recursos de afrontamiento y sus redes significativas, con una mirada diferencial e incluyente.

Se relacionan las estrategias que implementa la Unidad para las Víctimas a fin de contribuir en el acceso a este derecho:

Tabla 17. Estrategias de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral (ERE).

Estrategia	Objetivo
Estrategia de recuperación emocional individual – presencial ¹⁴	Aportar herramientas para la recuperación emocional de manera individual a las víctimas del conflicto armado, a través de la expresión emocional de los hechos victimizantes y el abordaje de las afectaciones psicosociales, que contribuyen al fortalecimiento de sus recursos personales y sociales. Se desarrolla en 6 encuentros de manera presencial con un profesional psicosocial y está dirigida a personas mayores de 18 años.
Estrategia de recuperación emocional individual – no presencial ¹⁵	Ampliar la cobertura a través del acceso a la medida de rehabilitación psicosocial en lugares apartados del país o a quienes no les sea posible acercarse a los encuentros presenciales. Se desarrolla en 6 encuentros de hasta 12 sesiones virtuales, de acuerdo con las necesidades psicosociales de las y los participantes, con una duración máxima de 90 minutos por sesión y está dirigida a personas mayores de 18 años.
Estrategias de recuperación emocional grupales	<p>Se compone de 5 protocolos que brindan atención diferenciada a las víctimas.</p> <p>Salta la cuerda: dirigida a niñas y niños entre los 6 y 12 años. Se desarrolla en 7 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 10 niñas y niños.</p> <p>Rotando la vida: para adolescentes de 13 a 17 años, se desarrolla en 7 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 15 personas.</p> <p>Hilando: dirigido a personas mayores de 18 años, se desarrolla en 9 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser de 20 personas máximo.</p> <p>Tejiendo saberes: para adultos pertenecientes a comunidades étnicas mayores de 18 años. Se desarrolla en 9 encuentros que se realizan de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 20 personas.</p> <p>Raíces: dirigido a víctimas en el exterior mayores de 18 años. Tiene como objetivo mitigar el daño y las afectaciones derivadas de los hechos de violencia y del proceso migratorio.</p>

En el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2024, la Unidad implementó los protocolos de atención citados, incorporando de manera transversal los enfoques diferenciales, en su modalidad grupal e individual, respondiendo así a la medida de rehabilitación psicosocial individual, desde un enfoque de género y diferencial, **logrando atender las secuelas emocionales de 13.117 personas que vivieron el hecho de desplazamiento forzado**, lo cual ha sido esencial para restituir derechos y favorecer la reconstrucción de su vidas.



¹³ Responde al desarrollo de acciones encaminadas a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1448 de 2011.

¹⁴ Como respuesta a lo señalado en el punto 5.1.3, del Acuerdo Final de Paz, en el que se indica ampliar la cobertura y despliegue territorial, al mejorar la calidad de atención psicosocial y la garantía de atención psicosocial en los Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV).

¹⁵ Surgió en 2020 como respuesta a las limitaciones de movilidad en el marco de la pandemia por el covid-19.



A continuación, se detallan el número de víctimas de desplazamiento forzado que se atendieron en cada protocolo de la Estrategia de Recuperación Emocional.

Tabla 18. Víctimas atendidas a través de las ERE para el segundo semestre del 2024.

Estrategia y Protocolo de Atención	Número de víctimas
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adultos - Hilando	4.538
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adolescentes - Rotando la vida	4.485
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a niñas y niños - Salta la cuerda	2.288
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual - no presencial	1.782
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual - no presencial - víctimas en el exterior	22
Estrategia de recuperación emocional grupal - víctimas en el exterior	2

Fuente. Grupo de Enfoque Psicosocial, corte 31

De acuerdo con la información provista por la Dirección de Reparación, entre los avances más importantes se destacan:

- Cobertura territorial ampliada en zonas urbanas y rurales, que priorizan territorios con alta incidencia de desplazamiento.
- Aplicación de un enfoque diferencial para población étnica, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y personas con una identidad sexual y de género diversa.
- Capacitación y consolidación de equipos psicosociales especializados.

El trabajo sostenido de la medida de rehabilitación psicosocial ha generado impactos positivos en distintos niveles:



A nivel individual: reducción de síntomas emocionales, aumento de la autoeficacia y fortalecimiento del sentido de control vital.



A nivel familiar: mejora en la comunicación, resolución de conflictos y fortalecimiento de vínculos afectivos.



A nivel comunitario: reactivación de redes sociales, rescate de prácticas culturales y cohesión social.

En síntesis, la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial para víctimas de desplazamiento forzado, desarrollada por la Unidad para las Víctimas, representa un esfuerzo significativo del Estado colombiano por materializar el derecho a la reparación integral, consagrado en la Ley 1448 de 2011.

Los datos del segundo semestre de 2024 evidencian no solo un alcance territorial amplio y una cobertura poblacional diversa, sino también la consolidación de un modelo de intervención que articula enfoques diferenciales, género y territorialidad. Este avance se refleja en impactos tangibles: mitigación de afectaciones emocionales, fortalecimiento de capacidades individuales y familiares, y revitalización de tejidos comunitarios.

Sin embargo, más allá de los resultados cuantitativos, el verdadero valor de esta estrategia radica en su capacidad para facilitar procesos de resignificación de la experiencia traumática, que promueven la recuperación del sentido de agencia y el restablecimiento de proyectos de vida interrumpidos por la violencia.

El reto hacia el futuro será garantizar la sostenibilidad y escalabilidad de estos procesos, que superen limitaciones de cobertura y continuidad, e integren de manera más efectiva la articulación intersectorial, en especial con el sistema de salud y las redes comunitarias. Solo así se podrá transitar de intervenciones puntuales a un modelo robusto de rehabilitación psicosocial que contribuya de manera estructural a la reconciliación, la reparación y la no repetición.

7

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una medida empleada por el Estado para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de fortalecer o reconstruir su proyecto de vida. Al respecto, el Gobierno nacional se planteó la meta ambiciosa de cumplir la deuda histórica con las víctimas en materia de indemnización.

Para el efecto, en el artículo 8º del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se contempló un plan de acción para la aceleración de pagos de indemnizaciones administrativas, a través del cual, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, se diseñaron herramientas técnicas, operativas y presupuestales para cumplir con este propósito.

En línea con el Plan de Aceleración, el Gobierno nacional ha hecho la asignación presupuestal más alta en la historia para la medida de indemnización administrativa. De esta forma, el Gobierno avanza en las acciones para el cumplimiento de la meta ambiciosa y significativa trazada en **el Plan Nacional de Desarrollo: 600.000 víctimas indemnizadas administrativa y judicialmente al finalizar el cuatrienio.**

Así, entre 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, por el hecho de desplazamiento forzado, la Unidad ordenó el pago de **160.211 indemnizaciones a 155.084 personas únicas, con un presupuesto de \$1.289.184.111.392.**

Es importante señalar que las indemnizaciones corresponden al pago completo a una persona por un hecho victimizante. Por otro lado, el conteo de personas hace referencia a personas únicas que han recibido la indemnización.

Esto significa que, aunque una persona pueda haber sufrido múltiples hechos victimizantes y, por ende, tener derecho a más de una indemnización (con las restricciones relacionadas con la doble reparación de un mismo hecho y los límites en salarios mínimos establecidos por la normatividad), dicha persona podría haber recibido múltiples pagos, pero se cuenta únicamente una vez. Dentro de las personas indemnizadas, se resalta que el **56,53% son mujeres, y el 31,78% son personas con pertenencia étnica**, esto es, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas.

Este avance ha permitido que, desde 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el acumulado total de indemnizaciones por desplazamiento forzado alcanzara la cifra de 1.259.349 personas, 1.179.696 indemnizaciones y 8,5 billones (\$ 8.580.662.289.324), constituyendo un hito sin precedentes en materia de reparación en el mundo, pues ningún otro Estado que adelante programas masivos de reparación han indemnizado a un porcentaje tan alto de su población.



8

HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES



Trascurridos 20 años de la Sentencia T-025 de 2004, en el que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en materia de desplazamiento forzado, aún es imperativo seguir trabajando para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las más de ocho millones de personas que se encuentran incluidas en el RUV por este hecho victimizante.

Es importante mencionar que la sentencia marcó un hito respecto a la política pública, pues permitió reflexionar sobre las graves violaciones que viven las personas, que, en el marco del conflicto armado, se vieron obligadas a abandonar sus territorios, exponiéndolas a dificultades y vulneraciones de sus derechos. Esto llevó al Estado a implementar cambios estructurales para generar garantías de no repetición. El siguiente apartado presenta algunas conclusiones y recomendaciones para focalizar las acciones.

8.1

Asistencia, atención y reparación diferenciada

En el periodo analizado, el 51,8% de las personas desplazadas son mujeres, el 21,1% son niñas, niños y adolescentes, y el 28% relaciona pertenencia étnica; en este sentido, es urgente generar acciones que atiendan las características de estas poblaciones de manera diferenciada e interseccional.

Como expone la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), a través de la **Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado¹⁶**, las mujeres, y los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido victimizados de manera desproporcionada por graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado colombiano.

Para estas poblaciones, aún se identifican falencias estructurales, sobre todo en temas de: prevención, protección y atención humanitaria; retornos, reubicaciones, vivienda, medios de subsistencia, salud, educación, tierras y territorio; y verdad, justicia y medidas de reparación.

De igual forma, la **Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana (DDPMH)** reconoció la necesidad de fortalecer la gobernanza nacional en clave humanitaria, así como la asesoría permanente a las poblaciones desplazadas en términos de acceso a la justicia y a la ruta de humanitaria dispuesta por la institucionalidad del país.

Recomendaciones

- Activación de los Planes de Contingencia y Prevención Departamentales y Municipales para atender las emergencias en el marco de las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011 y Decretos Ley Étnicos de 2011 (Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana - DDPMH, 2024).
- Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad entre departamentos, municipios y orden nacional, con el fin de atender las situaciones humanitarias que se presenten (Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana - DDPMH, 2024).
- Promover jornadas de asesoría especializada para la prevención y atención a los derechos de la población desplazada, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y actuales resoluciones y decretos ley, con el propósito de orientar a la población desplazada sobre el ingreso a la ruta humanitaria, acceso a las medidas de reparación integral y restablecimiento de derechos (Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana - DDPMH, 2024).

8.2

Fortalecimiento institucional en regiones PDET

Si bien se han dado avances, es urgente continuar con el fortalecimiento de la articulación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), así como la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, sobre todo en lo referente a la Reforma Rural Integral y los planes de retorno y reubicación, en particular en las regiones PDET. El 52,7% de los desplazamientos ocurrieron en municipios PDET a nivel nacional.

Recomendaciones

- Fomentar medidas de generación de ingresos, acceso a tierras y restitución de predios, fortalecimiento de la economía campesina; programas de descontaminación del territorio de minas antipersona; sustitución de ingresos y reconversión productiva gradual en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana.
- Flexibilizar la oferta y el diseño de programas específicos para la población desplazada que entienda sus contextos y particularidades, pues los elementos asociados a la presencia y acompañamiento por parte del Estado deben ir más allá del accionar de la Fuerza Pública en los territorios. Es decir, se debe constituir un eje transversal cuyo centro sean las comunidades.

¹⁶ <https://codhes.org/2024/05/14/la-poblacion-etnica-desplazada-la-mas-vulnerable-del-pais/>



8.3 Seguridad humana y paz total en los territorios

En este periodo la Defensoría del Pueblo emitió 11 Alertas Tempranas. Estas alertas recogen graves afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, como reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado, amenazas, tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes, entre otros. Tales hechos o afectaciones han sido cometidas en los departamentos del Cauca y Chocó; particularmente, por grupos disidentes de las FARC-EP y el Clan del Golfo (Defensoría del Pueblo, 2025).

La persistencia de escenarios de vulneración de derechos, como la continuidad del conflicto armado y la presencia de grupos armados en los territorios en los que vive la población desplazada, se suma a otros factores, como la presencia de economía ilegales, necesidades básicas insatisfechas, entre otras barreras de acceso, demandan intervenciones integrales, sistémicas y coordinadas.

Recomendaciones

- Abordar el enfoque de seguridad humana y de soluciones duraderas, propuesto desde el Gobierno nacional como el mecanismo idóneo para consolidar la paz en los lugares que históricamente se han visto afectados por las dinámicas del conflicto armado y la violencia, garantizando así, la dignidad humana y la protección de los derechos sin ningún tipo de discriminación.

- Dar un salto cualitativo hacia políticas integrales de soluciones duraderas a nivel urbano y rural para afrontar las severas condiciones de vulnerabilidad social en que viven la mayor parte de los hogares desplazados.

9

ANEXOS

Contexto normativo

El desplazamiento forzado en Colombia ha generado profundos efectos en las víctimas y los territorios que lo han padecido. En respuesta a estas implicaciones sociales, económicas, ambientales y culturales, el Estado ha desarrollado y puesto en marcha normativas y políticas para asistir, atender y reparar a las víctimas, con el objetivo de abordar la urgencia, excepcionalidad y particularidades de las vulneraciones de la población afectada, que han sido expuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y que han fortalecido la política pública.

El siguiente marco normativo expone algunos elementos desarrollados en el sistema internacional y nacional, así como la jurisprudencia relacionada con este fenómeno.

● Derecho internacional

Los Convenios de Ginebra de 1949 representaron un hito en el derecho internacional, pues abordaron los conflictos armados internos, extendiendo la protección de la población civil. El Protocolo II de 1977 complementó esta visión, al definir esta categoría de conflictos según las características de las partes involucradas, entre ellas las fuerzas armadas, las fuerzas disidentes y/o los grupos armados organizados que ejercen control sobre una parte del territorio, permitiéndoles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.

Este enfoque se consolidó en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado Interno de 1998, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define a los desplazados internos como personas o grupos que han sido obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, debido a conflictos armados,

violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y, que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Lo anterior, fue reiterado en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, publicados por la ONU en 2005, que destaca los derechos de la población y los deberes de los Estados miembros de la organización internacional.

En resumen, los desplazamientos forzados internos pueden surgir en situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no, lo que subraya la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir este fenómeno, proteger a la población civil e intervenir cuando ocurra estos ocurran.

● Antecedentes de Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)

En 1997, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387, la cual estableció el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas mediante la creación del Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD). En su Título 1, artículo 1, se definió el desplazamiento de la siguiente manera:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (artículo 1, Ley 387 de 1997).

Esta Ley tiene criterios más amplios para víctimas de desplazamiento forzado (pues no aplica para otros hechos victimizantes), lo que refleja el contexto en el que fue creada y abarca situaciones posteriores que también quedan cubiertas por ella.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia SU-1150 de 2000, al subrayar que las víctimas del desplazamiento forzado interno no

solo sufren por el hecho en sí, sino que la salida de sus territorios y el abandono de sus formas tradicionales de vida las expone a situaciones de vulnerabilidad en los lugares de arriba, enfrentando dificultades y escasas oportunidades. Este señalamiento se materializó en la Sentencia T-025 de 2004 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) por desplazamiento forzado interno.

Asimismo, la Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno afecta a varios grupos poblacionales, lo que hace imperativo desarrollar mecanismos que reconozcan y brinden un trato especial a las víctimas frente a los impactos diferenciados que se han identificado en los Autos de seguimiento que señalan los riesgos a los que se ven expuestas las mujeres, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores y grupos étnicos.

En el seguimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-025, la Corte ha emitido varios autos, entre ellos: el Auto 004 de 2009, referente a población indígena, y el Auto 005 de 2009, sobre población negra o afrocolombiana. En ambos casos, la Corte resaltó el impacto diferenciado del desplazamiento forzado sobre estos grupos poblacionales, debido a la relación particular que tienen con sus territorios, lo que pone en riesgo el vínculo entre sus miembros, su identidad cultural, sus costumbres, su cosmovisión y su misma existencia física.

● Legislación para comunidades étnicas

Atendiendo al derecho a la consulta previa, se emitieron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, conocidos como Decretos Ley Étnicos, para pueblos y comunidades étnicas en el marco de la Ley de Víctimas, en los que se precisa el desplazamiento forzado para estas comunidades. Sin embargo, no se menciona explícitamente el desplazamiento forzado interno para el pueblo Rrom y sus kumpanias, debido a su naturaleza nómada.

● Modificaciones a la Ley de Víctimas

Es importante mencionar que la Ley 1448 ha generado debates sobre su alcance, puesto que se promulgó en un contexto de conflicto armado interno. Ante esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012 señaló la complejidad de distinguir entre situaciones de violencia derivadas de la delincuencia común y del conflicto armado, indicando que cada caso debe ser revisado individualmente para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto.

Atendiendo este contexto, la Corte ajustó y amplió los alcances de la Ley 1448, puesto que inicialmente se concibió como un instrumento para reconocer a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicaba una definición restrictiva que limitaba su aplicación a un universo más reducido de víctimas.

En el pronunciamiento indicó, además, que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, sino que es preponderante entender las dinámicas de coacción, control territorial, disputas armadas y estrategias económicas utilizadas, así como los efectos reales en el territorio y la población, fundamentales al momento de valorar los eventos. Esto condujo a introducir el concepto de relación cercana y suficiente con el conflicto.

La Corte también mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004, mediante el Auto 119 de 2013 que ordenó la inclusión en el RUV a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado bajo el escenario de la Ley 387 de 1997, teniendo en cuenta que esta norma sigue vigente.

En 2022, emitió el Auto 894, donde destacó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, centrándose en los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios más afectados por este hecho y con una persistencia notable del conflicto armado interno. Para ello, solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

Por su parte, en agosto de 2024, la Ley 2421 modificó algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, entre los que se destacan:

Artículo 3, expone que:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Respecto a la definición de desplazamiento forzado, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2421 que modifica lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1448

Se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento trasnacional),

abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley .

Teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa mencionada, a continuación, se resaltan los siguientes puntos para entender y analizar el desplazamiento forzado en Colombia:

- El desplazamiento ocurre dentro de las fronteras nacionales (interno) o fuera del territorio nacional (transfronterizo y trasnacional)de acuerdo con la Ley 2421 de 2024.
- Las personas afectadas están protegidas por el DIH.
- Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia o actividad económica habitual
- El desplazamiento se produce como consecuencia de la vulneración de la integridad física, seguridad, libertad personal o vida de algún miembro del grupo familiar, o por una amenaza existente.
- Las dinámicas de riesgo y coacción del desplazamiento están relacionadas con el conflicto armado interno, ya sea como un evento directo o con una relación cercana y suficiente, o por violencia generalizada.
- La residencia o actividad económica tenía cierta regularidad en el tiempo o mostraba intenciones de ser regular.

¿Qué cambia con la entrada en vigencia de las Leyes 2343 de 2023 y 2421 de 2024?

En diciembre de 2023, el Congreso de la República aprobó la Ley 2343 y en agosto de 2024, la Ley 2421, allí se modificaron algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 que destacan, entre otras disposiciones, los plazos para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado y que hayan sufrido hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985 presenten su declaración ante la Personería, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo o los consulados (en caso de encontrarse en el exterior).

Con lo anterior, se espera:

- 1 Facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración. Así, las personas tienen un plazo de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.
- 2 Ofrecer una oportunidad a quienes ya declararon, pero no se incluyeron en el RUV por haberlo hecho fuera del plazo establecido. Estas personas no necesitan declarar nuevamente, ya que la Unidad para las Víctimas revisará los casos de manera oficiosa.
- 3 Ampliar el plazo hasta el 22 de agosto de 2026, para que las personas presenten su declaración sobre los hechos victimizantes ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 22 de agosto de 2023, sin necesidad de justificar razones de fuerza mayor que les impidieron declarar.

INFORME DE DESPLAZAMIENTO FORZADO II SEMESTRE 2024



Unidad para las Víctimas

Adith Rafael Romero Polanco
Director General

Fredy Orlando Quintero Mogollón
Subdirector General

Francisco Yesid Triana Castillo
**Director de Registro y
Gestión de la Información**

Óscar Andrés Manosalva García
**Subdirector de la Red Nacional
de Información**

Fabio Andrés Sandoval Bello
Subdirector de Valoración y Registro

Observatorio UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS **DATOS PARA LA PAZ**

Líder Observatorio
Diana Carolina Morales López

**Equipo investigadores del Observatorio
Unidad para las Víctimas**

Daniela Stefania Herrera Parada
Diego Eduardo Dávila Benavides
Felipe Andrés León Castillo
Fredy Julián Cortes Urquijo
James Rey Alba
Jhon Edier Jaramillo Ferro
Jorge Andrés Bernal Castro
José Guillermo Contreras Lovera

Apoyo técnico
Alexander Barbosa

Diseño y diagramación
Yeidyl Talaga Muñoz